



## CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

### JUNTA DE VECINOS VILLA RAPA NUI

En Quillota, a 05 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la Comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS VILLA RAPA NUI**, Rut. 65.026.042-2, Personalidad Jurídica N° 148, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de Quillota, con carácter de Territorial, representada en este acto por su Presidenta, doña **YORIE VICTORIA NISHIHARA PEREZ**, chilena, casada, labores de casa, C.N.I N°9.300.270-9, domiciliada en Quillota, Villa Rapa Nui, pasaje Hanga Roa N°961, teléfono celular: 96510952 y su Tesorero, don **SERGIO PEREIRA TORRES**, chileno, casado, agricultor, C.N.I. N°7.640.717-7, domiciliado en Quillota, Villa Rapa Nui, pasaje Tepahu N°1214, teléfono celular: 74807932, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Municipalidad es dueña de un lote denominado Área de Equipamiento, ubicado en Pasaje Tres, hoy Hanga Roa N° 772, esquina calle El Bajío, de la Primera Etapa de la Villa Rapa Nui, comuna de Quillota, singularizado como Lote 26 en el plano de loteo agregado bajo el N°190 del Registro de Documentos de 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, y que tiene los siguientes deslindes especiales: Norte, con calle El Bajío en 16,80 metros; Sur, en 16,80 metros con lote 13 de la manzana B del plano y en parte con lote 14 de la misma manzana; Oriente, en 18,00 metros con Pasaje Tres del plano, hoy llamado Hanga Roa; y al Poniente, en 18,00 metros con lote 1 de la misma manzana B del plano, encerrando una superficie aproximada de 302,40 metros cuadrados. El dominio corre inscrito a fojas 2.417, número 2.011 del Registro de Propiedad de 2006 del Conservador antes mencionado.

**SEGUNDO**: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Rapa Nui, para quien reciben su Presidenta y Tesorero comparecientes, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo destine a uso de Sede Social.

**TERCERO**: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 05 de agosto de 2023, fecha en que el inmueble deberá restituirse en iguales o mejores condiciones que las actuales. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a seis meses. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la comodataria, dirigida precisamente a la dirección del inmueble que se entrega en comodato, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha de término, cuando razones de interés común, calificadas discrecionalmente por la Municipalidad, lo hicieron aconsejable.



**CUARTO:** La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, como son los consumos de agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

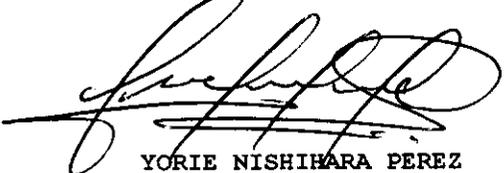
**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso como Sede Social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y, además, deberá asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan igualitario acceso al uso de la sede que allí existe.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

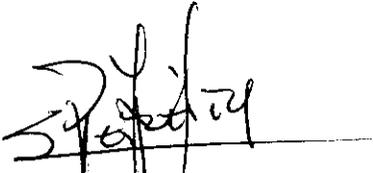
**OCTAVO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 4.030, de 05.08.2013, conforme con el Acuerdo N° 267/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 05 de Agosto de 2013 (Acta N° 31/2013).

**NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
YORIE NISHIHARA PEREZ  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS VILLA RAPA NUI

  
ERIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
SERGIO PEREIRA TORRES  
TESORERO  
JUNTA DE VECINOS VILLA RAPA NUI

**DISTRIBUCIÓN:**

1. J. V. Rapa Nui.
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secmu.
4. Jurídico.-

LMG/RVP/gha.

U. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 05 de agosto de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM. 4000/VISTOS:

1. Carta de la Junta de Vecinos Villa Rapa Nui de 29 de julio de 2013 a Sr. Alcalde solicitando otorgar Comodato respecto de la Sede Social del Sector;
2. El Acuerdo N°267/13 Acta N°31/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 05/03/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autorizo tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 267/13, Acta N°31/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 05/03/2013 que dice "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años respecto de la Sede Social ubicada en calle un Pasaje Hanga Rosa 772, Villa Rapa Nui, de la Unidad Vecinal N°4 El Bajío, a la "Junta de Vecinos Villa Rapa Nui", RUT N°65.026.042-2, Personalidad Jurídica N°148 del Registro de Organizaciones Comunitarias de Quillota, Representada Legalmente por Yorie Nishitara Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°9.300.270-9, domiciliada en Villa Rapa Nui, Pasaje Hanga Rosa N°961 Quillota."

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTÉ la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DRELUIS MELIA GAJARDO**  
ALCALDE ALCALDE

DISTRIBUCION: Concejosales - Alcaldía - Contral - Jurídico - Asistente Social Al CALDIA - Interesado -  
UNIDAD - Delegación San Pedro - Acuerdo N°267/13 Acta N°31/2013- Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMS/hof -

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 16/8/13 -